

AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería (Córdoba), Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación comercial y de servicios en seis (6) pisos, en el inmueble con nomenclatura urbana C 43 7 10 Urbanización Los Laureles de la ciudad de Montería**, radicada por **DANIELLA OTERO GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.957.682**, actuando en calidad de apoderada especial de la empresa **BERROCAL COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA PROMOTORA DE SEGUROS Y CAPITALIZACIÓN**, identificado con Nit. **812006682-6**, representada legalmente por **AMELIA DEL SOCORRO BERROCAL URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.984.349**, titular del dominio, a través de Resolución **236-2023**, del día **14 de septiembre de 2023**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

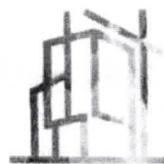
La presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente tramite.

El presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.

Cordialmente,

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 236-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 43 7 10 URBANIZACIÓN LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0112 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: DANIELLA OTERO GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.957.682**, actuando en calidad de apoderada especial de la empresa **BERROCAL COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA PROMOTORA DE SEGUROS Y CAPITALIZACIÓN**, identificado con Nit. **812006682-6**, representada legalmente por **AMELIA DEL SOCORRO BERROCAL URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.984.349**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS**, en el predio con nomenclatura **C 43 7 10** urbanización Los Laureles, de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0093-0001-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-17158** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...). El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."*

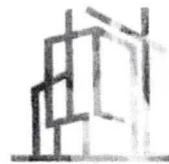
TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: *"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud"*.

CUARTO: Una vez se agotó ese plazo para que el solicitante corrigiera las observaciones del acta y vencido el término para solicitar la prórroga del acta, este despacho evidenció que el solicitante no subsanó las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes sin atender las siguientes:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Este despacho ha radicado consulta ante la Secretaría de Planeación Municipal teniendo en cuenta el literal g del numeral 1 del Artículo 228 del Acuerdo 003-2021 del 05 de mayo

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 236-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 43 7 10 URBANIZACIÓN LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0112 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

- de 2021 "POT" para el predio objeto del trámite, con el fin de que la secretaria conceptúe sobre la viabilidad del proyecto.
- Las áreas del predio y de la edificación descritas en el estudio de tránsito no corresponden a las especificadas finalmente en los planos del proyecto.
 - El plano indicado en el estudio de tránsito sobre la zona de parqueadero solo cuenta con 20 cupos para automóviles, pendiente solucionar 20 cupos para motocicleta y 10 cupos para bicicleta.
 - Se debe presentar contrato de arrendamiento con el propietario del lote ubicado en la calle 43 entre carrera 6 y 7 donde estarán ubicado los parqueaderos del proyecto tal y como se describe en el estudio de tránsito. Este debe especificar los cupos para cada tipo de vehículo acorde a lo aprobado según el Oficio N° STTM 2665-2022 expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte – Secretaría de Infraestructura, es decir, 20 cupos para automóviles, 20 cupos para motocicleta y 10 cupos para bicicleta.
 - Pendiente firma del representante legal de la empresa encargada de la supervisión y nombres y apellidos completos debajo de la firma del responsable del documento de del plan de manejo.

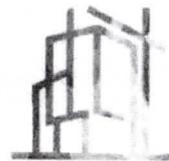
OBSERVACIONES JURÍDICAS:

- En el poder especial se indicó que la propietaria del predio es la señora Amelia Berrocal Uribe, pero revisada la tradición del inmueble se evidenció que la propietaria es la empresa **BERROCAL COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA PROMOTORA DE SEGUROS Y CAPITALIZACIÓN**, la cual se encuentra representada legalmente por Amelia Berrocal Uribe, en tal sentido se debe aclarar esta información en el poder.
- Presentar actualizado el documento respuesta solicitud de determinantes del plan de implantación expedido por la secretaria de planeación municipal, puesto que el documento aportado al trámite de licencia aportado al proyecto OFICIO S.P.M. N° 0907 del 2021, condicionó la respuesta al Acuerdo 029 de 2010, hasta tanto se implementaran las nuevas UDP conforme Acuerdo 003 del 2021 (actual POT Montería), debido a que este sector ya cuenta con UDP, es necesario que se emita una respuesta acorde a la norma actual.
- Aportar Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la autoridad competente.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

- Indicar en el rótulo de todos los planos dirección del proyecto de acuerdo a la relacionada en el recibo del impuesto predial es decir, "Dirección: **C 43 7 10**" urbanización Los Laureles.
- En localización omitir imágenes satelitales de localización *la información no es legible al momento de sacar copias de los planos*, se recomienda dibujar contorno se manzanas del sector, indicar predio con sus respectivos linderos (medidas) de acuerdo a los descritos en la Escritura pública, indicar nomenclatura de vías del sector y norte.
- Se deben hacer ajustes el proyecto para el cumplimiento de la edificabilidad del sector *ver cuadro de la edificabilidad del sector*.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 236-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 43 7 10 URBANIZACIÓN LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0112 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

Nota: Hasta un máximo del 50% del área en primer piso que se destine a equipamiento comunal, adicional a los niveles de parqueadero, no contará dentro del área neta construida para el cálculo del índice de construcción.

EDIFICABILIDAD									
	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			Voladizo Máximo
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
Sector 2	0,6	4,0	8	160	10	3	3	1	2

- Definir el perfil vial por cada vía, en los planos aportados se evidencia que el andén es cedido del predio aclarar si este realmente se encuentra cedido del predio o está por fuera del predio, una vez definido, dibujar correctamente y acotar.
- Con relación a los retiros laterales estos deben ser acotados para la verificación del cumplimiento de la edificabilidad, estos deben ser tomados desde el muro más sobresaliente hasta el límite del predio.
- En los planos arquitectónicos junto al cuadro de áreas debe aparecer la edificabilidad del sector según la normativa y la edificabilidad del proyecto, "tener presente que la edificabilidad del proyecto debe corresponder con la edificabilidad del sector". "ver modelo" (los cuadros sombreados en amarillo son los que están diferentes o incumpliendo con lo descrito en la UDP)

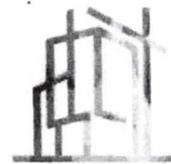
EDIFICABILIDAD									
	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			Voladizo Máximo
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
Sector 2	0,6	4,0	8	160	10	3	3	1	2
Proyecto							Nota 1		

Nota 1: No aplica en predios esquineros.

- Ajustar área de construcción por piso, área de construcción total y área libre en cuadro general de las áreas del proyecto tener presente que se toma como construido todo lo cubierto, según lo verificado en plano en medio magnético el cuadro de áreas quedaría de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	ÁREAS M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	420,00
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PISO 1 (Nota 1)	268,37
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PISO 2 (Nota 2)	268,37
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PISO 3 (Nota 2)	268,37
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PISO 4 (Nota 2)	268,37
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PISO 5 (Nota 2)	268,37
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PISO 6	139,82

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 236-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 43 7 10 URBANIZACIÓN LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0112 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

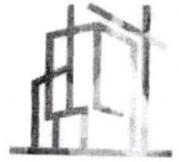
FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	1.481,67
ÁREA TOTAL LIBRE	151,63
Nota 1: Área neta de 138,03 m2 destinados para el Uso de comercio códigos C1 o C2.	
Nota 2: Área neta de 99,30 m2 destinados para el Uso de servicios código S3.	

8. Identificar en las plantas arquitectónicas por piso al interior de la zona correspondiente las áreas netas por usos que correspondan a las relacionadas en las notas descritas en el cuadro de áreas.
9. Indicar en la planta arquitectónica por piso la nomenclatura de las oficinas y locales comerciales resultantes ejemplo: Local comercial 101, Local comercial 102, oficina 201, oficina 301, etc. Esto con el fin de que quede definida la nomenclatura de cada unidad privada para evitar inconvenientes en una futura solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal.
10. Se deben solucionar los medios de evacuación en cumplimiento a lo estipulado en el Título K de la norma NSR-10.
11. En las plantas arquitectónicas se debe especificar ocupación por piso "indicar el numero o cantidad de personas por piso" en cumplimiento a lo estipulado en el Título K de la norma NSR-10.
12. Una vez se definan los perfiles viales del proyecto, se deben hacer los respectivos ajustes en las plantas arquitectónicas por piso, cortes y fachadas".
13. Relacionar la planta arquitectónica del piso 6 y planta de cubierta con el espacio público (indicar andén "en Texto").
14. Indicar en plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta claramente el contorno del predio objeto de la solicitud con sus respectivas medidas de linderos acorde con la escritura pública.
15. Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y el nombre de todos los espacios internos tales como, escaleras, patio, zona o sala de estar, etc.
16. Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta niveles internos por piso y con relación al espacio público. Debido a que se presenta 1 sola planta para los pisos 2, 3, 4 y 5 se debe indicar al interior de la edificación el número de cada piso y al lado el nivel de cada piso acorde a los relacionados en cortes y fachadas.
17. Indicar en cortes el nombre de todos los espacios internos, espacio público, acorde a los descritos en las plantas arquitectónicas por piso, indicar cota de la altura total de la edificación tomada desde el nivel de piso hasta el punto más alto de la edificación, cotas de alturas parciales.
18. Indicar en todas las fachadas del proyecto, cota de la altura total de la edificación, tener presente que la cota de la altura general debe corresponder con la que se relacione en cortes y cotas de alturas parciales.
19. Una vez se definan los perfiles viales del proyecto indicar correctamente la línea de bordillo, línea de andén, línea de propiedad y línea de construcción en las plantas arquitectónicas por piso, planta de cubierta y corte longitudinal del proyecto.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 236-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 43 7 10 URBANIZACIÓN LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0112 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

20. La celda parqueo para cargue y descargue debe contener una nota que señale lo siguiente "Nota: En horario establecido por fuera de atención al público".
21. Definir e indicar ventana o baranda de protección en el espacio "equipos de aire acondicionado" en la planta arquitectónica del piso 6.
22. todos los cambios que se hagan en plantas Arquitectónicas deben verse reflejados en cortes y fachadas.
23. Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, cortes y fachadas deben estar impresos a la misma escala que coincida con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Arquitecto proyectista firmante en el Formulario Único Nacional.
24. Anexar archivo de planos en Auto-Cad, en medio magnético "CD" del proyecto para confirmar áreas.
25. Una vez aprobado el proyecto aportar un (1) juego original y una vez sellados y firmados por el curador el responsable de la solicitud asumirá el costo de un (1) juego de copias adicionales de los planos impresos del proyecto arquitectónico.
26. todos los planos deben estar **impresos en monocromático "BLANCO Y NEGRO"**.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

INFORME GENERAL DE REVISIÓN AL DISEÑO ESTRUCTURAL EDIFICACIÓN DE SEIS (06) NIVELES DE USO INSTITUCIONAL.

El siguiente documento hace referencia a la revisión estructural de los diseños estructurales para una edificación de seis niveles de uso institucional proyectada en la ciudad de Montería.

La proyección arquitectónica relaciona la construcción de una edificación de seis niveles cuya finalidad es uso de comercio y servicios. Esta infraestructura como tal consta de áreas para locales comerciales, áreas de recepción y áreas para oficinas. Toda la estructura estará compuesta por pórticos de concreto, columnas y vigas. La losa de entre piso está armada en una dirección con viguetas de sección 15x50cm en concreto reforzado. La cubierta está compuesta por lámina ferro cemento y estructura de soporte en perfiles de acero.

La sección de las columnas es de 50x70cm, las vigas principales tienen sección de 40x50 y 50x50cm.

La losa entre piso tiene un espesor de 10.cm en concreto reforzada con malla electro soldada.

NO SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE TIPO DE SOFTWARE UTILIZADO PARA EL ANÁLISIS Y DISEÑO DE LA ESTRUCTURA.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No. 236-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 43 7 10 URBANIZACIÓN LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0112 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

La solución estructural para este tipo de edificación fue el de pórticos de concreto resistente a momentos y con capacidad de disipación de energía moderada DMO, tabla A.3-3 de la NSR/10.

C. SISTEMA DE PÓRTICO RESISTENTE A MOMENTOS		Valor R_0 (Nota 2)	Valor Ω_0 (Nota 4)	zonas de amenaza sísmica					
Sistema resistencia sísmica (fuerzas horizontales)	Sistema resistencia para cargas verticales			Alta		Intermedia		baja	
				uso permit	altura máx.	uso permit	altura máx.	uso permit	altura máx.
1. Pórticos resistentes a momentos con capacidad especial de disipación de energía (DES)									
a. De concreto (DES)	el mismo	7.0	3.0	si	sin límite	si	sin límite	si	sin límite
b. De acero (DES)	el mismo	7.0 (Nota-3)	3.0	si	sin límite	si	sin límite	si	sin límite
c. Mixtos	Pórticos de acero o mixtos resistentes o no a momentos	7.0	3.0	si	sin límite	si	sin límite	si	sin límite
d. De acero con cerchas dúctiles (DES)	Pórticos de acero resistentes o no a momentos	6.0	3.0	si	30 m	si	45 m	si	sin límite
2. Pórticos resistentes a momentos con capacidad moderada de disipación de energía (DMO)									
a. De concreto (DMO)	el mismo	5.0	3.0	no se permite		si	sin límite	si	sin límite
b. De acero (DMO)	el mismo	5.0 (Nota-3)	3.0	no se permite		si	sin límite	si	sin límite
c. Mixtos con conexiones rígidas (DMO)	Pórticos de acero o mixtos resistentes o no a momentos	5.0	3.0	no se permite		si	sin límite	si	sin límite

ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES

CEMENTO: El cemento a utilizar en la elaboración del concreto para la construcción de la obra debe seguir lo establecido en el C.3.2 de la NSR/10 y debe cumplir las siguientes normas; NTC 121, NTC 321 y ASTM C-150. No se debe usar cemento de mampostería en construcción de concreto para este proyecto.

AGREGADOS: El agregado a usar en este tipo de proyecto debe ser de peso normal y debe cumplir con la norma NTC 174.

AGUA: El agua utilizada en la elaboración del concreto debe cumplir con lo especificado en la NTC 3459.

CONCRETO: El diseño de la estructura se realizó bajo la utilización de concreto de peso normal. Para el cálculo del módulo de elasticidad de los concretos se utilizó lo enunciado en C.8.5 de la NSR/10.

$$E_c = 3900\sqrt{f'_c}$$

A continuación, se muestran las resistencias de los concretos para cada elemento estructural.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 236-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 43 7 10 URBANIZACIÓN LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0112 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

ELEMENTO	F'c	Ec
SOLADO	17.5MPa	
ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN	21MPa	17.872,040MPa
COLUMNAS	21MPa	17.872,040MPa
VIGAS AÉREAS (CUBIERTA)	21MPa	17.872,040MPa

ACERO DE REFUERZO: El acero de refuerzo debe ser corrugado con un módulo de elasticidad 200000MPa de acuerdo a lo establecido C.8.5.2 de la NSR/10y una resistencia a la fluencia $f_y=420$ MPa. Todas las barras corrugadas deben ser de acero de baja aleación y que cumpla la norma NTC 2289. A continuación, se muestran las nominaciones a utilizar.

TABLA C.3.5.3-2
DIMENSIONES NOMINALES DE LAS BARRAS DE REFUERZO
(Diámetros basados en octavos de pulgada)

Designación de la barra (véase la nota)	Diámetro de referencia en pulgadas	DIMENSIONES NOMINALES			Masa kg/m
		Diámetro mm	Area mm ²	Perimetro mm	
No. 2	1/4"	6.4	32	20.0	0.250
No. 3	3/8"	9.5	71	30.0	0.560
No. 4	1/2"	12.7	129	40.0	0.994
No. 5	5/8"	15.9	199	50.0	1.552
No. 6	3/4"	19.1	284	60.0	2.235
No. 7	7/8"	22.2	387	70.0	3.042
No. 8	1"	25.4	510	80.0	3.973
No. 9	1-1/8"	28.7	645	90.0	5.060
No. 10	1-1/4"	32.3	819	101.3	6.404
No. 11	1-3/8"	35.8	1006	112.5	7.907
No. 14	1-3/4"	43.0	1452	135.1	11.380
No. 18	2-1/4"	57.3	2581	180.1	20.240

Nota: El No. de la barra indica el número de octavos de pulgada del diámetro de referencia

CUBIERTA: Se considera carga de cubierta, la que presenta como cubierta la lámina arquitectónica.

CARGAS:

Las solicitaciones de cargas son las que relaciona el Título B de la NSR/10 para lo cual se observa que está cumpliendo.

SE DEBE INCLUIR EN LAS COMBINACIONES DE CARGAS LA COMBINACIÓN ENVOLVENTE.

HIPÓTESIS DE CARGAS DE LA EDIFICACIÓN

Se consideran las combinaciones de cargas de acuerdo a lo establecido en la NSR/10 Título B. Se observa en las memorias de cálculo, que está cumpliendo con lo relacionado en la NSR/10.



ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No. 236-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 43 7 10 URBANIZACIÓN LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0112 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

En la modelación de la estructura se realizó la verificación de los desplazamientos horizontales de tal manera que se constató que se cumpliera con las derivas de piso. Esto se hizo en ambas direcciones. Se aplica el método de la fuerza horizontal equivalente, aplicando los criterios de la NSR/10.

REVISIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL.

OBJETIVO

Llevar a cabo la revisión de oficio de los diseños estructurales para la una edificación de seis (6) niveles en la ciudad de Montería, de tal forma que se pueda determinar la capacidad de resistencia y ductilidad de los elementos empleados, procedimiento y cumplimiento de los parámetros existentes en la Norma Colombiana Sismo Resistente de 2010.

ALCANCE DEL PRESENTE INFORME

Se tiene como finalidad realizar una revisión desde el punto de vista técnico al análisis y diseño de elementos estructurales en concreto reforzado. Para concretar lo anterior se tomó la información presentada en las memorias de cálculo presentadas por el ingeniero calculista, CAMILO BALLESTEROS BALLESTEROS y la información suministrada en el estudio geotécnico dada por JORGE GALLEGO SILVA.

El objeto mostrado en las memorias de cálculo no corresponde al proyecto en estudio, se relaciona una edificación de tres (3) niveles y de uso residencial:

2 OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

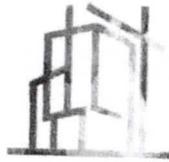
Realizar el análisis y diseño estructural de una edificación residencial de tres pisos con locales comerciales, ubicada en Montería, Córdoba, de acuerdo con los requisitos normativos de la NSR-10.

El uso de la edificación es de tipo comercio y servicios, por lo que existe incoherencia al tomar el valor de importancia:

De acuerdo con el diseño arquitectónico, el proyecto es de tipo comercial y de oficinas, para lo cual se establece un grupo de uso I en estructuras de ocupación normal.

Se debe verificar la resistencia del concreto utilizada en el análisis preliminar del cálculo de los elementos principales de la estructura. Existe incoherencia.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 236-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 43 7 10 URBANIZACIÓN LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0112 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

Agotada la etapa anterior, se procede a la formulación de un concepto técnico del cumplimiento de la Norma Colombiana Sismo Resistente de 2010.

- **AVALÚO DE CARGAS:** Se constató la evaluación de cargas para las solicitudes de muerta y viva, lo anterior se verifica con lo establecido en la NSR/10 Título B y se observa que cumple con el análisis de las mismas. Los datos de estas cargas se muestran en el informe, así como de las combinaciones de las mismas.
- **DEFINICIÓN DE LOS PARÁMETROS DE DISEÑO SÍSMICO:** Se relaciona lo siguiente,

Zona de amenaza sísmica:	Amenaza sísmica intermedia
	Perfil de suelo E.
	Aa=0.15; Av=0.20 Fa=2.1 Fv=3.2
Coefficiente de importancia:	Grupo I; I=1.0
Disipación de Energía:	Capacidad de Disipación de Energía Moderada DMO
Coefficiente de Disipación de Energía	Sistema de pórticos en concreto Ro=5.0
Grados de Irregularidades:	Se presenta el desarrollo para determinar los grados de irregularidad de la estructura. VERIFICAR si existe redundancia de la estructura.
Método de Análisis:	Método de análisis dinámico espectral.

- **PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL EMPLEADO:** Fundamentado en la información presentada por el ingeniero diseñador responsable, se verificará si la metodología empleada cumple con los pasos definidos en el apéndice I del procedimiento de diseño de la sección A.1.3

Se verificó que la estructura cumpliera con los parámetros de los grados de irregularidad tanto en planta como en altura y por ende la falta de redundancia. Lo anterior, dentro del procedimiento de análisis, se presenta el desarrollo de la misma. VERIFICAR si existe o no redundancia de la estructura.

- **VERIFICACIÓN DE LAS DERIVAS Y DEFLEXIONES VERTICALES DE LA ESTRUCTURA:** Se lleva a cabo la constatación de los desplazamientos horizontales y por ende las derivas de piso, dando como resultado que no se sobrepasa de 1% de la altura de piso, todas las derivas son inferiores a 1% de la altura de piso.

Se debe aplicar lo establecido en lo siguiente.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 236-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 43 7 10 URBANIZACIÓN LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0112 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

$$\Delta_{\max}^i = \sqrt{\sum_{j=1}^2 (\delta_{\text{tot},j}^i - \delta_{\text{tot},j}^{i-1})^2}$$

(A.6.3-1)

En las memorias de cálculo se está cumpliendo con este parámetro.

Las deflexiones verticales se verifican fundamentados en los establecido en el C.9.5 (a), en la que se toma el criterio más crítico (L/18.5). De acuerdo a lo anterior, se constató que ningún elemento sobre pase este criterio, lo que indica que se debe cumplir con lo dispuesto en la NSR/10.

- **PROCEDIMIENTO DE DISEÑO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES:** Se realiza la verificación del análisis de la estructura y se observa que:

Se presenta diseño para los elementos estructurales de cubierta.

En las memorias de cálculo se anexa diseño para los elementos no estructurales.

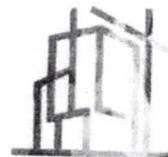
- **REVISIÓN DE LOS PLANOS ESTRUCTURALES:** La información contenida en los planos estructurales debe corresponder con lo establecido en las memorias de cálculo y contener los detalles mínimos para la construcción del proyecto en estudio. Los planos estructurales deben relacionar especificaciones técnicas, materiales, plantas, cortes, detalles, conexiones, notas y procedimientos constructivos, fundamentado en lo anterior, se tiene:

Se debe verificar las especificaciones técnicas de los materiales en los planos estructurales.

- **REVISIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO:** Para la elaboración de la cimentación de la estructura objeto de estudio, se tuvo en cuenta las recomendaciones y parámetros establecidos en el estudio geotécnico. De lo anterior se tomaron parámetros como nivel de desplante, nivel freático, tipo de suelo, capacidad portante, tipo de cimentación, entre otros.

El informe geotécnico presenta una descripción para una edificación de cinco (5) niveles, lo cual no concuerda con la proyección arquitectónica. Por otra parte, el tipo de uso de la edificación no es normal, dado que es institucional. Se presenta una imagen en la que se debe corregir el informe geotécnico.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 236-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 43 7 10 URBANIZACIÓN LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0112 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

4. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto contempla el estudio, diseño, construcción y mantenimiento de edificación de un (5) piso para construcción estructura 5 niveles

Por tratarse de edificación para uso INSTITUCIONAL, se clasifica en el grupo de uso II Edificaciones de uso normal.

El número de sondeos para la edificación en estudio no cumple con lo dispuesto en el Título H, dado el nivel de pisos, mínimo son cuatro (4) sondeos a una profundidad de 15m.

10. GEOSISMICIDAD

La exploración de campo consistió en tres (3) sondeos ubicados en el área del predio a construir. La profundidad de exploración fue de 6m para los sondeos 1 al 3 de 6mts de profundidad

En la definición del nivel freático existe inconsistencia. Verificar:

se encontró nivel freático a profundidad de 1 mt en los sondeos 1 al 3.

11.3 NIVEL FREÁTICO

No se encontró el nivel de aguas freáticas durante la exploración de campo. Es importante anotar que los trabajos de exploración fueron realizados en época de invierno. Además, que el agua freática en la ciudad de Montería está influenciada fuertemente por el nivel de aguas del río Sinú, el cual actualmente depende en gran medida de la operación de la hidroeléctrica Urrá

Existe inconsistencia en la recomendación del tipo de cimentación, se refiere a "un piso":

12. CIMENTACION RECOMENDADA Y CAPACIDAD PORTANTE

De acuerdo con la naturaleza del suelo y la tipología de la estructura de la edificación, se recomienda para transmitir las cargas generadas por la construcción de la edificación de un piso con CIMENTO CORRIDO EN AMBOS SENTIDOS. La cimentación corrida estará apoyada a 1 m de profundidad respecto al nivel del terreno natural. Los rellenos deben ser constituidos con material seleccionado compactados al 95% de proctor STANDAR. La fundación debe construirse sobre un solado en concreto pobre de 5 cm de espesor.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



RESOLUCIÓN No. 236-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 43 7 10 URBANIZACIÓN LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0112 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

No se anexa un registro fotográfico que evidencie las perforaciones de los sondeos ni de la toma de muestras con sus respectivas coordenadas. La fotografía anexa no corresponde a este trabajo de campo como toma de muestra del suelo.

- **REVISIÓN DE DISEÑOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**

Se realiza la revisión de los elementos no estructurales de acuerdo a lo establecido en el capítulo A.9 de la NSR/10, con lo cual se está cumpliendo con lo exigido. Se debe verificar la distancia del refuerzo vertical. Por otra parte, estos resultados deben indicar a que nivel pertenecen.

NOTA:

- El ingeniero calculista debe poseer la idoneidad y el tiempo de experiencia como ingeniero estructural.
- El revisor independiente debe corregir el informe de acuerdo a la subsanación de las observaciones aquí presentadas.

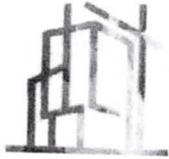
Fundamentado en lo expuesto anteriormente, se puede establecer que la estructura objeto estudio, **NO CUMPLE** con los requisitos que rige la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente de 2010.

SEXTO: : Resolución de objeciones de vecinos colindantes: Que conforme lo indicado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto único reglamentario 1077 del 2015 las objeciones que se presenten dentro del proyecto se resolverán en el acto administrativo que resuelva la solicitud, razón por la cual este despacho procede a pronunciarse sobre mismas así: Una vez se realizó la notificación a los vecinos colindantes del proyecto en referencia se presentaron dos documentos que contienen objeciones por parte de la junta de acción comunal de la comuna 7 del barrio Los Laureles en Montería, la primera radicada en fecha 04 de julio del 2023 mediante consecutivo 01492, firmado por la señora Karina Aguirre Perdomo y un segundo escrito de objeciones presentado en fecha 14 de julio del 2023 mediante consecutivo 01594 firmado por los señores Rubén Solano Oyola, Karina Aguirre Perdomo y Antonio Monterrosa Diaz.

SEPTIMO: Que la objeción de la señora Karina Aguirre en el numeral 2 de su petición radicada el 04 de julio hogaño, indica que el nuevo radicado del proyecto (es decir el radicado 23-001-01-2023-0012) no presenta valla informativa y para constancia anexa una foto del predio presuntamente del mismo día de radicada la objeción, Al respecto le indicamos que si bien se anexa una foto del predio sin la valla, dicha foto no contiene una fecha en que se pueda determinar el día en que fue tomada, razón por la cual no es posible establecer con certeza la fecha de su captura, por el contrario el solicitante si aportó las fotos de la valla del proyecto dentro del término del Artículo 2.2.6.1.2.2.1, Parágrafo 4 del Decreto único reglamentario 1077 del 2015. Razón por la cual indicamos que frente a este requerimiento legal el solicitante si dio cumplimiento dentro del término de Ley.

OCTAVO: En cuanto al hecho tercero de las objeciones radicadas mediante consecutivo 01492, se le reitera a la señora Karina Aguirre la respuesta dada inicialmente en el oficio 001443 y se le hace extensiva dicha respuesta a las objeciones presentadas mediante el consecutivo 01594

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 236-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 43 7 10 URBANIZACIÓN LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0112 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

firmado por el señor Rubén Solano y otros, en cuanto a las afirmaciones infundadas de que este curador urbano está acostumbrado o es insistente en infringir la Ley, la indica respuesta expresa lo siguiente: **"Favor abstenerse de hacer expresiones temerarias como la indicada en el numeral tercero de su petición, (e inciso segundo de la petición del 14 de julio del 2023) toda vez que este despacho siempre ha dado cumplimiento a todas las leyes y en especial a aquellas que regulan el tema de licencias urbanísticas y actos de reconocimiento, además de que usted(es) no cuenta(n) con ninguna evidencia para hacer dicha afirmación, y por el contrario con este tipo de afirmaciones puede(n) estar dando lugar a la configuración del delito de injuria contemplado en el artículo 220 del Código penal colombiano, el cual contempla penas pecuniarias que oscilan entre los trece punto treinta y tres (13.33) hasta los mil quinientos (1.500) SMMLV y penas de privación de la libertad que van desde los dieciséis (16) a los cincuenta y cuatro (54) meses de prisión; razón por la cual reiteramos que al dirigirse a este despacho lo haga con el respeto con el que la estamos atendiendo"**

NOVENO: Que ambos escritos de objeciones coinciden en que la solicitud de licencia en referencia No tiene permitido el uso comercial y de servicios porque el uso permitido por la Unidad De Planeamiento del sector es decir la UDP 7-01 indica que el uso permitido es Residencial con actividad económica y con densificación moderada, siendo este su uso principal y no comercial como se radicó el proyecto.

DECIMO: Al respecto le indicamos que, el inmueble en cuestión identificado con dirección C 43 7 10, se encuentra localizado en la **UDP: 7-01**, Reglamentado mediante el Decreto 541 del 03 de octubre del 2022, **sector: 9 subsector I**, que según el plano 03 G clasificación del suelo del Acuerdo 003 del 2021 el predio presenta **ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL CON ZONAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**, según plano 28 U- áreas de actividad urbana, con tratamiento de **CONSOLIDACIÓN** modalidad de **DENSIFICACIÓN MODERADA** Según plano 29 U- tratamientos urbanísticos.

UNDECIMO: Por su parte el Artículo 228 del Acuerdo 003 del 2021 el cual contempla los lineamientos para la asignación de uso en las áreas de actividad residencial, y en el numeral primero indica "predomina la vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar en predios destinados para este uso, se permite la localización de comercio, servicios e industria de escala zonal o vecinal, según indica el cuadro anexo 8, únicamente en el primer piso, en corredores viales intermedios, en manzanas con borde sobre áreas de actividad de ejes múltiples y/u otras zonas, siempre y cuando estén explícitamente determinadas en la UDP bajo el régimen de mezcla de usos que esta defina"

DUODECIMO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas citadas con anterioridad y que el proyecto fue radicado con uso comercial, este despacho encuentra parcialmente que las objeciones respecto al uso del suelo del predio en mención se encuentran amparadas en la ley y que en tal sentido les asiste la razón a los terceros intervinientes, ya que el proyecto tal y cual como fue radicado no es viable.

DECIMO TERCERO: Sin embargo, y teniendo en cuenta que los solicitantes no presentaron correcciones al acta de observaciones y tampoco pidieron dentro del término prórroga del acta, es decir no mostraron interés por continuar con el proyecto, este despacho procederá

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



RESOLUCIÓN No. 236-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 43 7 10 URBANIZACIÓN LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0112 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

a desistir de la solicitud debido a que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0112, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

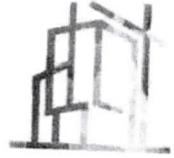
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Dar por no probada la objeción del numeral 2 de la petición radicada el 04 de julio hogaño referente a las fotos de la valla, por las razones establecidas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar probada la objeción presentada por los señores, Rubén Solano Oyola, Karina Aguirre Perdomo y Antonio Monterrosa Diaz, por las razones establecidas en la parte motiva del presente acto.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 236-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 43 7 10 URBANIZACIÓN LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0112 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

ARTICULO SEXTO:: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Cancelese la radicación No. **23001-1-23-0112** del 20 de junio de 2023, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

